RESOLUCIÓN No. 441 DEL 11 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

El **SECRETARIO DELEGATARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL** con Delegación de Contratación Decreto Departamental No. 075 del 28 de febrero del 2023, proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política.

Que, la Constitución Política en el Artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el Artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el Artículo 5° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto con Radicado 2015-00164 (2269) de fecha 17 de septiembre de 2015, C.P. William Zambrano Cetina, precisó el alcance del principio de colaboración interinstitucional propio de los convenios interadministrativos de la siguiente manera: *"La Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del*

RESOLUCIÓN No. 441 DEL 11 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desarticuladas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos. Por tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4°, 113 y 209 C.P.)."

Que la Gobernación del **D**epartamento del Putumayo y el Municipio de Orito (P), de conformidad con la definición del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 son entidades estatales y por consiguiente pueden unir esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones.

Que con el fin de dar cumplimiento a los fines del Estado, y teniendo en cuenta el **inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998**, que permite que los diferentes órganos del Estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines a través de los acuerdos de cooperación institucional, es conveniente y oportuno la celebración un convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Que la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento de las Acciones determinadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, requiere adelantar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 13A, ENTRE CALLES 8 Y 7A Y DE LA CALLE 7A ENTRE CRA 13A Y 13, MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO",** con Registro BPIN No. 2024006860178 del 2024

Que la Secretaría Infraestructura presentó a la Oficina del Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación del **D**epartamento del Putumayo el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 13A, ENTRE CALLES 8 Y 7A Y DE LA CALLE 7A ENTRE CRA 13A Y 13, MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, el cual fue aprobado por el Secretario de Planeación **D**epartamental (Oficina de Banco de Proyectos) según Registro BPIN No. 2024006860178 del 2024

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones y según estudio previo presentado por la Secretaría de Infraestructura Departamental, se requiere celebrar un convenio interadministrativo con el objeto de ejecutar el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 13A, ENTRE CALLES 8 Y 7A Y DE LA CALLE 7A ENTRE CRA 13A Y 13, MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO",** con Registro BPIN No. 2024006860178 del 2024.

Que, la Secretaría de Infraestructura **D**epartamental, con la presentación del estudio previo, da viabilidad técnica, administrativa financiera y contable del proyecto, como Secretaría encargada de la estructuración y revisión del mismo.

Que, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y además dictó otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

RESOLUCIÓN No. 441 DEL 11 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Que, en la Subsección IV del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa la entidad así lo señalará en acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, el presente Acto Administrativo invoca la causal de Contratación Directa establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la celebración de convenios interadministrativos.

Que, el futuro convenio interadministrativo contempla una inversión de recursos por parte del Departamento y de Municipio en cuantía de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($333.312.190,17) M/CTE,** correspondientes a las fuentes de financiación como se muestra a continuación:

APORTANTE	FUENTE	VALOR
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RECURSOS PROPIOS – ICLD (OBRA)	$305.791.000,16
	RECURSOS PROPIOS – ICLD (INTERVENTORÍA)	$27.521.190,01
	TOTAL	$333.312.190,17

Que el Departamento del Putumayo, para garantizar su aporte a la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 13A, ENTRE CALLES 8 Y 7A Y DE LA CALLE 7A ENTRE CRA 13A Y 13, MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, con Registro BPIN No. 2024006860178 del 2024, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 13A, ENTRE CALLES 8 Y 7A Y DE LA CALLE 7A ENTRE CRA 13A Y 13, MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO REGISTRO BPIN No. 2024006860178		
Identificación Presupuestal	CONCEPTO	VALOR
0301-0.2.3.04.24.02.114.9.2.3.2.01.01.001.03.02.1002	AUTOPISTAS. CARRETERAS, CALLES	$333.312.090,17
TOTAL CERTIFICADO		$333.312.090,17

No. de CDP	5294	F/Expedición	08/10/2024	Vigencia	31/12/2024

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado de la Oficina de Presupuesto Departamental.

Que, el Departamento del Putumayo mediante la celebración del convenio interadministrativo en cita, busca la ejecución efectiva del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 13A, ENTRE CALLES 8 Y 7A Y DE LA CALLE 7A ENTRE CRA 13A Y 13, MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE, MUNICIPIO DE ORITO,, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, y de este modo dar cumplimiento a los postulados Constitucionales, y Legales.

RESOLUCIÓN No. 441 DEL 11 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Que, el Municipio de Orito (P), es una entidad estatal de acuerdo a la definición contenida en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 con personería jurídica y representado legalmente por su Gerente.

Que, con la suscripción del convenio interadministrativo se dará cumplimiento a los postulados Constitucionales, Legales, y en especial a los establecidos en el artículo 2, 209, 305 de la Constitución Política y las disposiciones legales y los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional.

Que, el presente acto administrativo se encuentra justificado con la viabilidad y certificado de idoneidad presentada por la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Que, de conformidad con lo anterior, el Gobernador del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

PRIMERO. - Justificar la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 13A, ENTRE CALLES 8 Y 7A Y DE LA CALLE 7A ENTRE CRA 13A Y 13, MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO",** con Registro BPIN No. 2024006860178 del 2024, bajo el ordenamiento jurídico conforme lo consagra el estatuto contractual de conformidad a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias en materia contractual.

SEGUNDO: Celébrese el convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO,** identificado con NIT 800.102.896-2, Representado Legalmente por el señor **EDINSON HUMBERTO RAMÍREZ DELGADO**, identificado con C. C. No. 1.082.773.677 de San Agustín (H), para la ejecución del objeto del convenio y del subproyecto registrado y viabilizado en Banco de Proyectos Departamental Registro BPIN No. 2024006860178 del 2024, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 13A, ENTRE CALLES 8 Y 7A Y DE LA CALLE 7A ENTRE CRA 13A Y 13, MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE, MUNICIPIO DE ORITO,, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**" y por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTOS NOVENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($333.312.190,17) M/CTE**, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

APORTANTE	FUENTE	VALOR
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RECURSOS PROPIOS – ICLD (OBRA)	$305.791.000,16
	RECURSOS PROPIOS – ICLD (INTERVENTORÍA)	$27.521.190,01
	TOTAL	$333.312.190,17

TERCERO. - Los estudios previos podrán ser consultados en el Secop II, los cuales obran en el expediente del convenio para el control necesario por parte de las veedurías ciudadanas o cualquier persona interesada por ser documentos públicos.

CUARTO. - Ordenase la publicación en el portal único de contratación SECOP del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 441 DEL 11 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mocoa a los 11 OCT 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

POR EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

EDGAR ORLANDO GONZALEZ ORTEGA
Secretario de Servicios Administrativos Departamental con Delegación de Contratación Decreto Departamental No. 075 del 28 de febrero del 2023

Funcionario/ contratista	Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo/Función u Objeto/ Obligación	Firma
Proyectó componente jurídico	Oscar David Bedoya M.	Secretaria de Infraestructura	Profesional de Apoyo SID	
Proyectó componente técnico	Luis Fernando Vitery	Secretaria de Infraestructura	Profesional de Apoyo SID	
Aprobó componente técnico	Jorge Andrés Cortez Vera	Secretaria de Infraestructura	Secretario de Infraestructura	
Revisó componente jurídico	Laura Cristina Benavides Prieto	Secretaria de Servicios Administrativos	Profesional de Apoyo SSAD	
Revisó componente jurídico	Celena Katherine Soria Pinta	Oficina de Contratación	Profesional de Apoyo OCD	
Revisó componente jurídico	William Armando Diaz Chamorro	Oficina de Contratación	Jefe Oficina de Contratación	